

Expediente No. 2019-0345
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Enrique Alejandro Pedraza Romero
Proceso Ejecutivo con garantía real

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 20 de octubre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario NO existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, se observa la existencia de embargo de remanente a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado bajo el No. 2019-0478.
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el escrito de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y por ser procedente, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA allegó el oficio No. 7857 el día 18 de diciembre de 2019 notificando el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del señor ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO (siendo anterior al oficio allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) del cual se tomó nota mediante auto de fecha 01 de julio de 2020.

Así las cosas, se hace necesario dejar sin efecto y valor alguno la orden impartida por este despacho en el numeral 4 del auto de fecha 01 de Julio de 2020 y como consecuencia de ello, se ordenará tener en cuenta el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado bajo el No. 2019-0478.

Como consecuencia de lo anterior se ordenará poner las medidas cautelares a disposición del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-0478 adelantado en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Expediente No. 2019-0345
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Enrique Alejandro Pedraza Romero
Proceso Ejecutivo con garantía real

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y VALOR ALGUNO el numeral cuarto del auto de fecha 01 de Julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SE TOMA NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en contra del demandado ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO, en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado bajo el No. 2019-0478.

CUARTO: PONER las medidas cautelares de este proceso a disposición del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-0478 que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Líbrense los oficios del caso.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10/11/2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario